## MINISTERIO DE INDUSTRIA

26838

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.928, promovido por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.926, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Nezel, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Inlución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el registro de la marca nacional quinientos nueve mil doscientos seis, "Reacton-Nezel", y contra la desestimación del recurso de reposición promovido contra el referido acuerdo debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, y, en su lugar, que procede la concesión y registro de la marca antes mencionada para distinguir "productos químicos para la medicina, productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26839

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.911, promovido por «Chas Pfizer & Co. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.911, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chas Pfizer & Co. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro. "Terramyfar", que debe ser denegada; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26840

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.907, promovido por «Merck & Co. Inc» contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1967.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.907, interpuesto ante el Tribunal Supremo por •Merck &

Co. Inc. contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional, anulando, por no ser conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad industrial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el que se denegó la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, "Timicon", limitada, por solicitud posterier a la petición inicial, a "preparaciones dermatológicas para uso en medicina humana", declarando que procede sea concedida a la Entidad peticionaria; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que co sublicará de controles de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D. el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

26841

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso ad-ministrativo número 302 906, promovido por «Labo-ratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.906, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Lafarquim, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, la que anulamos por no ser conforme a derecho y, en consecuencia, declaramos que procede denegar la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho, "Artospasmol"; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26842

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.892, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302 892, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Electro Química de Flix, S. A., contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Electro Química de Flix" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arreglada a derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad

Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, autorizando la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, "Pernix-Enthone", clase treinta y dos; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico à V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26843

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencios-ad-ministrativo número 302.888, promovido por «Pe-diátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1988.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.889 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Pediátricos Juventus, S. A.", impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de resolucion del Hegistro de la Propiedad industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y siete, "Jovenix", así como la que desestimó tácitamente la reposición interpuesta contra ella, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.-P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

26844

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencios-ad-ministrativo número 1293/73, promovido por «Socie-té d'Enboutissage de Bourgogne, S. E. B.», contra resoluciones de este Ministerio de 11 de noviembre de 1970 y 11 de noviembre de 972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1293/73. interpuesto por «Société d'Emboutissage de Bourgo-gne, S. E. B.», contra resoluciones de este Ministerio de 11 de noviembre de 1970 y 11 de noviembre de 972, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispostiva es como sigue:

\*Fallamos: Que con revocación en parte de la sentencia recurrida de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y estimación en parte de la misma, debemos declarar y declaramos que procede conceder la inscripción de la marca internacional trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, "Seb" (gráfica), y declaramos que procede conceder la inscripción de dicha marca también para las mencionadas clases del "Nomenclátor" internacional; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cúmpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D. el Subsecretario Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**26845**.

ORDEN de 28 de noviembre de 975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/73, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/73, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisiblidad del recurso contencioso opuesta por el Abogado del Estado, y por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modernica del propiedad industrial debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modernica del propiedad industrial debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modernica del propiedad industrial debemos estados el propiedad industrial debemos el expediente administrativo relativo al modernica del propiedad industrial debemos el propiedad industrial debemos en la propiedad industr anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número setenta mil seiscientos sesenta y dos solicitado por don Aniceto Canamasas Puigbo, a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de la Sociedad "C. H. Boehringer Sohn".

Así por esta questra sentencia lo pronunciamos mandamos y

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Alvaro Muñoz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

26846

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 365/74, promovido por «Aliments Protector, Société Anonyme, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1989 y 30 de abril de 1973.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 365/74, interpuesto por «Aliments Protector, Société Anonyme», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de junio de 1969 y 30 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desetimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de "Aliments Protector, Société Anonyme", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve y treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó la marca internacional número trescientos tres mil cuatrocientos veintinueve, denominada "Protector" (gráfica), debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho y ser conformes a él los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos »